

OFICINA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

NOTIFICACIONES POR ESTADO

VERSION: 03

VIGENCIA: 24/11/16

PÁGINA 1 DE 1

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 005

TIPO DE PROCESO	RAD.	NOTIFICADOS	ENTIDAD AFECTADA	FECHA DECISIÓN	DESCRIPCIÓN
PRF	294 - 2023	ALGIRO DE JESUS LUJAN MONTOYA JOSE ALEJANDRO FUENTES ROSADO	TERMINAL DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR	07/02/2024	Por medio del cual se resuelve solicitud de pruebas Ptf 294 - 23

Para notificar a la(s) persona(s) enunciada(s), se fija el presente Estado en la página Web de esta Contraloría, a las 10:00 Am de la Mañana de hoy, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).


Desfijado, a las 10:00 Am del doce (12) de marzo del 2024.



ANDRES JOSE ARMESTO PARRA.

Jefe de Oficina de Responsabilidad Fiscal de la
Contraloría del Municipio de Valledupar (E)

Control Fiscal Transparente y Eficaz

 CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>Control Fiscal Transparente y Eficaz</i> NIT: 892.300.310-2	RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA:24/11/16
	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE PRUEBAS	VERSION: 03
		Página 1 de 3

“AUTO N° 013 POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA Y PRACTICA PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 294 DE 2023”

Valledupar, a los once (11) días de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

NÚMERO DE P.R.F.	294-2023
ENTIDAD AFECTADA:	TERMINAL DE transporte de Valledupar Nit. 892.230.1707 - 7
PRESUNTOS RESPONSABLES:	ALGIRO DE JESUS LUJAN MONTOYA C.C. 77.033.533 Gerente JOSE ALEJANDRO FUENTES ROSADO C.C. 72.223.926. Jefe de la Oficina de Tesorería
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407
CUANTÍA DEL PRESUNTO DAÑO:	TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TREINTA Y TRES PESOS. (\$ 31.129.883) M/CTE

VISTOS

Este Despacho dentro del trámite del presente proceso, profirió el auto 341 de fecha de Junio 20 del 2023, mediante el cual se apertura proceso de responsabilidad fiscal del presunto responsable ALGIRO DE JESUS LUJAN MONTOYA C.C. 77.033.533 Gerente JOSE ALEJANDRO FUENTES ROSADO C.C. 72.223.926, en cuantía de TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TREINTA Y TRES PESOS. (\$ 31.129.883) M/CTE SIN INDEXAR

Este auto fue remitido a la Secretaría de la Oficina de Responsabilidad Fiscal, la cual, una vez surtidos los trámites para la notificación, se recibieron las diligencias con los correspondientes argumentos de defensa y solicitud de pruebas por parte de los presuntos responsables.

En ese orden de ideas, y atendiendo las facultades otorgadas en el artículo 21 de la Ley 610 de 2000, en lo atinente a las visitas especiales, el funcionario investigador procederá a examinar y reconocer los documentos, hechos y demás circunstancias relacionadas con el objeto de la diligencia y simultáneamente irá extendiendo la correspondiente acta, en la cual anotará pormenorizadamente los documentos, hechos o circunstancias examinados y las manifestaciones que bajo la gravedad del juramento hagan sobre ellos las personas que intervengan en la diligencia. Cuando lo estime necesario, el investigador podrá tomar declaraciones juramentadas a las personas que intervengan en la diligencia y solicitar documentos autenticados, según los casos, para incorporarlos al informativo.

DOCUMENTALES


Sírvase a requerir al TERMINAL DE TRANSPORTE, para que con destino a la presente actuación remita los siguientes documentos:

1. Solicitar al terminal de transporte, Determinar cómo era el manejo de los recibos denominados "recibos de liquidación manual" y de igual manera determinar quién era la persona encargada de realizar dichos recibos. En el año 2022
2. Solicitar Copia del Archivo Excel denominado "inmovilizados y usuarios" de los meses y días Agosto (22,23,24,25,26,29 y 30); Septiembre (16,19,20,21,22,28,29 y 30);

Control Fiscal Transparente y Eficaz

Calle 14 No. 6 - 44 / piso 3 Teléfonos 5801842 - Telefax: 5803280

Email: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

 <p>CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>Control Fiscal Transparente y Eficaz</i> NIT: 892.300.310-2</p>	RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA:24/11/16
	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE PRUEBAS	VERSION: 03
		Página 2 de 3

octubre (6, 7, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 24, 25 y 26); Noviembre (2, 4, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24 y 25-); Diciembre (5, 6 y 7). Año 2022

3. Solicitar Copia de los Recibos de caja denominados "recibos de liquidación manual" de los meses y días Agosto (22,23,24,25,26,29 y 30); Septiembre (16,19,20,21,22,28,29 y 30); octubre (6, 7, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 24, 25 y 26); Noviembre (2, 4, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24 y 25-); Diciembre (5, 6 y 7). Año 2022
4. Solicitar copia de los Soporte de la transportadora BRINKS para los meses Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2022

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En el Proceso de Responsabilidad Fiscal se pueden decretar y practicar pruebas, de conformidad con el artículo 40 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo por remisión del artículo 66 de la Ley 610 de 2000 y del artículo 34 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con el fin de resolver la solicitud de pruebas presentada por los apoderados, resulta fundamental remitirse a la Ley 610 de 2000, la cual dispone:

ARTÍCULO 31. El funcionario investigador procederá a examinar y reconocer los documentos, hechos y demás circunstancias relacionadas con el objeto de la diligencia y simultáneamente irá extendiendo la correspondiente acta, en la cual anotará pormenorizadamente los documentos, hechos o circunstancias examinadas y las manifestaciones que bajo la gravedad del juramento hagan sobre ellos las personas que intervengan en la diligencia.

Cuando lo estime necesario, el investigador podrá tomar declaraciones juramentadas a las personas que intervengan en la diligencia y solicitar documentos autenticados, según los casos, para incorporarlos al informativo.

ARTÍCULO 51. DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS. Vencido el término anterior, el funcionario competente ordenará mediante auto la práctica de las pruebas solicitadas o decretará de oficio las que considere pertinentes y conducentes, por un término máximo de treinta (30) días. El auto que decrete o rechace las pruebas deberá notificarse por estado al día siguiente de su expedición.

Contra el auto que rechace la solicitud de pruebas procederán los recursos de reposición y apelación; esta última se concederá en el efecto diferido. Los recursos deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en la forma prevista en el Código Contencioso Administrativo.

Pues bien, para decretar pruebas dentro de este proceso, éstas deben ser conducentes, pertinentes y útiles. Conducentes en el sentido de que deben tener idoneidad legal para demostrar un determinado hecho; pertinentes ya que deben estar relacionadas directamente con el hecho investigado, y; útiles porque éstas deben aportar convicción para el funcionario acerca del hecho concreto de investigación, en contraposición de lo superfluo e intrascendente.

En ese orden de ideas procederemos a analizar las solicitudes de pruebas presentadas por el señor perito


De la solicitud de pruebas presentada por OSCAR GUILLERMO LUQUEZ ALVARADO mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 77.017.316 expedida en Valledupar - Cesar, quien funge como perito, solicita que se ordene y se le solicite pruebas documentales, para que sean valoradas por parte del Despacho en el correspondiente fallo.

En cuanto a la solicitud realizada por, **OSCAR GUILLERMO LUQUEZ ALVARADO** que se oficie al TERMINAL DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR, solicito se oficie, para que,

Control Fiscal Transparente y Eficaz

Calle 14 No. 6 - 44 / piso 3 Teléfonos 5801842 - Telefax: 5803280

Email: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

 <p>CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>Control Fiscal Transparente y Eficaz</i> NIT: 892.300.310-2</p>	RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA:24/11/16
	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE PRUEBAS	VERSION: 03
		Página 3 de 3

- En cuanto a la Solicitud al terminal de transporte, Determinar cómo era el manejo de los recibos denominados "recibos de liquidación manual" y de igual manera determinar quién era la persona encargada de realizar dichos recibos. En el año 2022
- En cuanto a la solicitud al terminal de transporte de Valledupar, Copia del Archivo Excel denominado "inmovilizados y usuarios" de los meses y días Agosto (22,23,24,25,26,29 y 30); Septiembre (16,19,20,21,22,28,29 y 30); octubre (6, 7, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 24, 25 y 26); Noviembre (2, 4, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24 y 25-); Diciembre (5, 6 y 7). Año 2022
- En cuanto a la solicitud al terminal de transporte de Valledupar, Copia de los Recibos de caja denominados "recibos de liquidación manual" de los meses y días Agosto (22,23,24,25,26,29 y 30); Septiembre (16,19,20,21,22,28,29 y 30); octubre (6, 7, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 24, 25 y 26); Noviembre (2, 4, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24 y 25-); Diciembre (5, 6 y 7). Año 2022
- En cuanto a la solicitud Solicitar copia de los Soporte de la transportadora BRINKS para los meses Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2022

Este despacho reconoce la conducencia y pertinencia de estas pruebas con el objeto de aclarar los hechos que generaron el presunto detrimento a la entidad y para pronunciarse de fondo en el proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el jefe de la Oficina de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría del Municipio de Valledupar y en nombre de la ley y en ejercicio de las facultades.

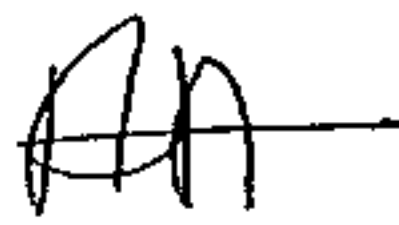
RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la práctica de la prueba solicitadas por **OSCAR GUILLERMO LUQUEZ ALVARADO** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 77.017.316 expedida en Valledupar - Cesar, quien funge como perito, pruebas documentales, como se desarrolló en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: notifíquese la presente decisión de práctica de pruebas en la presente providencia en la forma debida y descrita por el artículo 51 de la ley 610 de 2000

TERCERO: contra esta decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRES JOSE ARMESTO PARRA.
Jefe de Oficina de Responsabilidad Fiscal de la
Contraloría del Municipio de Valledupar (E)

Control Fiscal Transparente y Eficaz

Calle 14 No. 6 - 44 / piso 3 Teléfonos 5801842 - Telefax: 5803280

Email: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co